



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 388-2021-MPH

Huaral, 23 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 1333-2021/SUGMAySC-GSCyGA-MPH de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, Memorandum N° 905-2021-MPH/GSCyGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N° 2730-2021-MPH/GAF/SGLCPM de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Memorandum de Certificación N° 1722-2021-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 02502-2021-MPH/GAF/SGLCPM de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Memorandum N° 289-A-2021/GM-MPH de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Asimismo, en el artículo 80°, preceptúa las funciones de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente señala que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Que, mediante Decreto supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 -Ley de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, en el artículo 21° establece que: "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público", preceptúa "prohíbase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (...) Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años".

Que, mediante Informe N° 1333-2021/MPH-GSCyGA de fecha 22 de noviembre de 2021 la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad manifiesta que desde el inicio de la pandemia las labores administrativas y de campo no han sido paralizadas, puesto que el recojo de basura es una actividad esencial, asimismo en la actualidad las unidades vehiculares con las que cuentan presentan muchas fallas mecánicas por el tiempo de uso y por las mismas actividades realizadas, por ello solicita la adquisición de dos (02) moto carga de 350 CC.

Del mismo modo, en fecha 22 de noviembre de 2020 con Memorandum N° 905-2021-MPH/GSCyGA la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite el requerimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas. Es así que, con Informe N° 2730-2021-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 21 de diciembre de 2021 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita Certificación Presupuestal para el requerimiento de adquisición de dos (02) moto carga de 350 CC para realizar de forma eficiente los servicios de limpieza pública, por la suma de S/ 28, 100.00 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CON 00/100 SOLES) solicitado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 388-2021-MPH

Que, a través del Memorándum de Certificación N° 1722-2021-MPH/GPPR/SGP de fecha 22 de diciembre de 2021 la Sub Gerencia de Presupuesto, expide Certificación de Crédito Presupuestario N° 1816, por el importe de S/ 28, 100.00 soles, para la adquisición de dos (02) Moto Carga de 350 CC, según lo solicitado. Ante lo expuesto, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza mediante Informe N° 02502-2021-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 23 de diciembre de 2021, manifiesta que contando con la disponibilidad presupuestal, resulta viable su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Asimismo, la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 293-2021/MPH-GAF de fecha 23 de diciembre de 2021, remite los actuados para la continuación del trámite correspondiente. Del mismo modo, la Gerencia Municipal a través del Memorándum N° 289-A-2021/GM-MPH de fecha 23 de diciembre de 2021, requiere se emita el acto resolutorio correspondiente a la Adquisición de dos (02) moto carga de 350 CC.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de dos (02) moto carga de 350 CC. para realizar de forma eficiente los servicios de limpieza pública, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad; acorde a los procedimientos establecidos en la Ley y a precio de mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán adoptar las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE